

RESOL. EXTA. No. 791/

SAN ANTONIO, 05/10/2017

VISTOS:

1. D.S. Nº 1.086/83 del Ministerio de Defensa; Decreto S. Nº 1198, del 8 de Septiembre de 2015, del Ministerio del Interior y Resolución Nº1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que el Sr. Alejandro Rojas Muñoz, ha solicitado la autorización para realizar una Actividad de orden cívico en la comuna San Antonio el día 16.10.2017 a entre las 12:00 y la 15:00 horas, consistente en una marcha entre Torre Bioceánica y calle Alan Macowan.

2. Que, la solicitud antes referida se enmarca dentro del ejercicio del derecho constitucional consagrado en el Art. 19 Nº 13 de nuestra Constitución Política de la República, cual es, el derecho a reunirse pacíficamente sin permiso previo y sin armas.-

3. No obstante lo anterior, en función de lo expresado por Carabineros de Chile, resulta desaconsejable autorizar dicha actividad toda vez que para el día y hora señalados no se podrá contar con la dotación del personal policial en cantidad suficiente para proteger y resguardar el correcto de dicha marcha.-

RESUELVO:

1. NO AUTORIZAR al Sr. Alejandro Rojas

Muñoz, Ced. de I. N° 10.390.720-9, Trabajador Portuario, sindicato SEMPE, para realizar una marcha cívica, entre Torre Bioceánica y calle Alan Macowan, en la comuna San Antonio, el día 16.10.2017 a entre las 12:00 y la 15:00 horas,.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MANUEL VILLATORO JEREZ
Gobernador Provincial

Helle Hard

DISTRIBUCIÓN:

- 1. Carabineros
- Interesado (Alejandro Rojas Muñoz-sempe_@hotmail.com)
- 3. I. Municipalidad de San Antonio
- 4. Archivo Asesoría Jurídica.
- 5. Archívo Of. Partes Gob. Prov.

MVJ/JEC/vvm

